



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Toledo, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: No. 54 820 4089 001 2022 00066 00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: Dr. CARLOS ALBERTO VERGARA QUINTERO
EJECUTADO: CARLOS JULIO BAQUERO TORRES

ASUNTO:

Se decide con ocasión a la solicitud impetrada por el apoderado judicial de la parte actora y allegada a través de correo electrónico.

ANTECEDENTES:

Encontrándose corriendo términos de ejecutoria el auto adiado al 19 de julio de 2022, notificado por estado electrónico el 21/07/2022, se recibió vía correo electrónico el día 25 del mes y año en cita memorial por parte del Dr. CARLOS ALBERTO VERGARA QUINTERO en su condición de mandatario judicial de la entidad bancaria aquí demandante, mediante el cual impetra solicitud en la que de manera literal y expresa alude:

"(...) actuando en condición de apoderado Judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por medio del presente escrito respetuosamente me permito solicitar al Despacho se sirva aclarar el mandamiento de pago en el numeral **SEGUNDO** del acápite del **RESUELVE**, en razón a que el valor en números del pagaré No. **051306100008137** correspondiente a la obligación No. **725051300143145**, se digitó (\$45.750.913,00) siendo realmente (\$48.750.913,00). (...)"

CONSIDERACIONES:

Preceptúa el Artículo 285 del Código General del Proceso lo siguiente:

"(...) **Aclaración:** La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.

La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración. (...)"

Teniéndose en cuenta que el togado en representación de la parte actora formuló la petición de aclaración dentro del término de ejecutoria del mandamiento de pago calendado al 19 de los corrientes mes y año, en consecuencia, dado que le asiste razón en sus argumentos;

este estrado judicial habrá de acceder a lo implorado, decisión que se soporta en el inciso segundo de la normativa de antes transcrita; motivo por el cual habrá de tenerse por aclarado el auto citado en precedencia; proveído aquel en el que por un error involuntario este despacho en su momento señaló en el numeral segundo de la resolutive, más propiamente en el literal **A) CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$45.750.913.00)**, cuando lo cierto es que debía ser de la siguiente manera: **A) CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$48.750.913.00)**, evidenciándose la incongruencia entre la cifra en letras del monto y la numérica reseñada entre paréntesis.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de Toledo Norte de Santander;

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por aclarado el auto de mandamiento de pago proferido dentro este asunto, calendado al 19 de julio de 2022, exclusivamente en cuanto al numeral segundo de la resolutive, más propiamente en el literal A, el cual quedara de la siguiente manera: **A) CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$48.750.913.00)**; debiendo lo demás permanecer incólume.

SEGUNDO: Notifíquese este auto en legal forma de conformidad a lo normado en el Código General del Proceso en concordancia con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

OSCAR IVAN AMARILES BOTERO

Juez

KM



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOLEDO N. de S.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

Hoy veintinueve (29) de julio de 2022 se notifica por estado electrónico el auto del 28/07/2022.

KEVIN ALIRIO MEAURI BAUTISTA
SECRETARIO